

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MARN UAIP N° 2024-00018

San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día martes trece de febrero de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00018**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectivo pasaporte y solicita la siguiente información:

- *"Solicito información sobre las emisiones de CO₂e o de gases de efecto invernadero (GEI) producidas por los sectores que ofrecen servicios públicos. Por ejemplo, ¿cuánto emite el sector de educación? ¿cuánto emite el sector de salud?, y así. En particular me interesa tener mayor información sobre las emisiones producidas o generadas por el sector de educación en los últimos 10 años, sobretodo, las emisiones de GEI por las Instituciones de Educación Superior (IES)."*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Cooperación Internacional y Cambio Climático (DCC) y a la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales (DOA) de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de la DCC y la DOA, la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DCC (1 Pág.),
- Ver nota adjunta con respuesta de la DOA (1 Pág.),

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS